



Resistencia, 27 de Junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expte N°2319/09 - caratulado: "Terada ALicia, Avila Clelia S / Denuncia Desmonte Bosque Nativo", el que se origina con la presentación realizada por la Diputadas provinciales Clelia Avila y Alicia Terada, quienes denuncian "... la violación a las leyes N°26.331 y 2386 que prohíbe el desmonte de los Bosques Nativos en la Provincia del Chaco, habiendo llegado a su poder fotos satelitales en cuyas imágenes se observa claramente que se han talado mas de 13.000 hectáreas aproximadamente... las que corresponden a las parcelas 143, 153 y 202, Circ.III - Zona F Departamento Almirante Brown... la presente denuncia comprende a los titulares de las tierras, a los que explotan la tierra y a los funcionarios públicos que permitieron el desmonte....".

A fs. 7 se resuelve formar Expte y Requerir a la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia un detallado informe sobre el registro físico, jurídico y económico del Inmueble identificado como parcelas 143,153 y 202, Circ.III - Zona F Departamento Almirante Brown. respuesta que obra a fs10/27.

A fs. 28 se solicita informe al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco a fin de que informe sobre el estado de dominio de los siguientes Inmuebles: Parcelas 143, 153 y 202 del Dpto. Almirante Brown. Pese a las reiteraciones realizadas ((fs.31,34) no emitió respuesta.

A fs. 40 se libra oficio a la Dirección de Bosques de la Provincia a fin de que informe en relación a los inmuebles identificados como Parcela 143, 153, y 202 (Partidas actuales 320 y 321) Circ.III, Zona F - Departamento Almirante Brown, lo siguiente: 1.- Datos completos de las personas autorizadas a explotarlos. (nombres, domicilio, actividad a la que se dedique, otros.)2.- Permisos de explotación forestal - con anterioridad al año 2009 - en relación a dichos inmuebles que se hayan otorgado. Remisión en fotocopia autenticada de los mismos.3.- Alcances de los mismos y si se hallan sujetos a limitaciones de tipo normativo u otro orden.4.- Consigne si se han realizado inspecciones en los predios señalados, en su caso indique si los trabajos realizados se enmarcan dentro de la legislación vigente sobre manejos del Bosque Nativo, en caso de haberse detectado infracciones, cantidades de especies de madera extraída, actuaciones labradas y medidas adoptadas al respecto.5.- Delegación y/o autoridad responsable de los controles . datos personales, función y domicilio de los mismos. Asimismo - en colaboración con el Instituto de Colonización u organismo pertinente - informe número de matrícula del Registro de la Propiedad, correspondiente a dichos inmuebles. respuesta obrante a fs. 43.

A fs. 46 el Instituto de Colonización es requerido a fin de que informe 1.- Datos completos de las personas autorizadas a explotarlos. (nombres, domicilio, actividad a la que se dedique, otros.)2.- Permisos de explotación forestal - anteriores al año 2009 - que en relación a dichos inmuebles se hayan otorgado. En su caso se sirva remitir fotocopia autenticada de los mismos.3.- Alcances de los mismos y si se hallan sujetos a limitaciones de orden normativo sobre manejos del bosque nativo, 4.- número de matrícula del Registro de la Propiedad, correspondiente a dichos inmuebles.5.- Si de las vista de las imágenes satelitales que en fotocopia se adjuntan, se advierte que las mismas corresponden a desmonte de bosques nativos prohibidas por la normativa vigente. cuya respuesta obra a fs.52/69.

A fs. 70 se libra nuevo oficio a la Dirección de Bosques de la Provincia a fin de amplíe respuesta al oficio N°189/11 informando lo siguiente: 1.- Individualice los predios que registran expediente de infracción al régimen forestal identificando a las personas a quienes se labraron las mismas. 2.- Remisión - en fotocopia autenticada - de las actuaciones que dan cuenta de las sanciones aplicadas. 3.- Delegación y/o autoridad que en dicha zona se halle a cargo de los controles, consigne datos personales, función y domicilio de los mismos. sin que haya emitido respuesta al respecto.

Que de las constancias obrantes surge que el predio al que alude la denuncia ha sido inspeccionado por la Dirección de Bosques de la Provincia quien informó que el predio registra expediente de infracción al Régimen Forestal, con multa firme por la realización de Silvopastoril sin permiso - variable del aprovechamiento - que se encuentra cancelada (fs.43), lo que es acompañado por dos muestras fotográficas que dan muestra de dicho informe (fs.44,45).

Que de lo tramitado en esta causa, surge la intervención asumida por la Dirección de Bosques de la Provincia del Chaco, la que se halla facultada a iniciar actuaciones con la correspondiente formación de expediente, en el que se reúnen todas las circunstancias que permitan determinar el/los responsable/s y la calificación del hecho, y que en este caso no ha sido tipificado como desmonte, por la autoridad administrativa encargada de velar por la aplicación de Infracciones al Régimen Forestal Provincial.

Que sin perjuicio de lo expuesto, esta FIA ha dictado la Resolución N° 2056 de fecha 3 de abril de 2017 donde se interpreta la inadecuación de nuestra ley N° 6409 -en su art 5° inc b) - y su Dto. Reglamentario N° 932/10 con la ley 26331 de bosques nativos y solicita a la Fiscalía de Estado analice la procedencia de solicitar la inconstitucionalidad de esta norma.

Que asimismo y a fin de corroborar los posibles daños se ha formado el Expediente N° 3328/17 caratulado : "F.I.A. S/ INVESTIGACION DE OFICIO DE LOS BOSQUES NATIVOS".

Por todo ello;

RESUELVO:

I) **CONCLUIR**, con la presente investigación, disponiendo el ARCHIVO de estas actuaciones, por los motivos expuestos precedentemente, sin perjuicio de las investigaciones en trámite en la causa señalada en los Considerandos de la presente.

II) **TOMAR**, debida razón en los registros de Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N°:2125/17



Dra. Susana del Valle Esper Méndez
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas